12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDILMA ARENAS
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
EXPEDIENTE:	50-001-33-31-002-2015-00283-00

Visto el informe secretarial y en especial que ha trascurrido el término establecido en el artículo 178 de la Ley 1437.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la apoderada de la demandante, para que cumpla con lo ordenado en el numeral primero del auto de fecha 05 de junio de 2018.

SEGUNDO: Para lo precedente se concede QUINCE (15) DÍAS siguientes a partir de la notificación por estado del presente auto, de conformidad al inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Advierte el Juzgado que dará acatamiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 178 de la norma en cita, si la parte accionante se abstiene de cumplir lo ordenado en el numeral primero de esta providencia.

CUARTO: Requerir a la apoderada de la parte actora, para que en término de CINCO (05) DÍAS, se pronuncie de lo dispuesto en el numeral tercero del auto del 05 de junio de 2018, o se manifieste si es su deseo de desistir de las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIGETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Nº 70 24 SEP 2019

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria

Exped: 50-001-33-33-002-2015-00283-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho